

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2022

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, se emite el siguiente informe:

1) Las bases y antecedentes utilizados para la evaluación y cuantificación de los ingresos consignados en el Presupuesto, han sido fundamentalmente:

- a) Las ordenanzas fiscales actualmente en vigor en este Ayuntamiento, que fijan los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, etc., de aplicación durante el ejercicio económico de 2022.
- b) Las disposiciones legales en materia presupuestaria dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma, que determinan la participación de esta Corporación en ingresos provenientes de ambas Administraciones Públicas.
- c) La información facilitada por la Federación Canaria de Municipios, referente a la participación de este Ayuntamiento en el Bloque de Financiación Canario.
- d) Los convenios firmados con el Gobierno Autónomo, Cabildo de Gran Canaria, Instituto Social y Sociosanitario, etc., destinados a la realización y ejecución de obras, servicios, proyectos y programas sociales en este Municipio, así como los compromisos firmes de subvenciones, bien sean transferencias corrientes o de capital, otorgadas por el Estado, la Comunidad Autónoma o el Cabildo.
- e) Los ingresos que se prevén obtener de la empresa Aguas de Teror S.A., 100% propiedad municipal, bien sea por el concepto de canon-arrendamiento, bien sea como consecuencia de la distribución de beneficios.
- f) Asimismo se ha tomado en consideración las últimas Liquidaciones aprobadas (2020 y 2021) y el avance de la liquidación de los seis primeros meses del ejercicio 2022.

2) Los elementos y bases tomadas en consideración para el cálculo de las operaciones de crédito previstas en el Presupuesto:

Durante el ejercicio 2022 no se prevé acudir a la concertación de créditos destinados a financiar inversiones reales, incluidas en el Capítulo VI de Gastos, por lo que no se consignan ingresos de esta naturaleza. Se considera viable su financiación con fondos propios o con las subvenciones que se reciban.

3) Suficiencia de los créditos presupuestados de gastos para atender las obligaciones de la Corporación:

a) Por razón de las obligaciones/deudas exigibles. Se han consignado los créditos suficientes para hacer frente a los alquileres de inmuebles contratados para su utilización por la Corporación; para sufragar los compromisos adquiridos como consecuencia de los contratos firmados con empresas externas, las cuales desarrollan gestiones culturales o educativas, realizan servicios de mantenimiento de instalaciones deportivas e impartición de actividades en las mismas, prestan los servicios de limpieza y otros en este Municipio, etc.; para hacer frente a las aportaciones municipales en aquellos convenios o conciertos que tengan vigencia en el ejercicio de referencia y que se hayan firmado con la Comunidad Autónoma, Cabildo de G.C., Mancomunidad del Norte de Gran Canaria y Mancomunidad de Municipios de Montaña No Costeros; y asimismo, para dar cumplimiento a cuantos compromisos, ya sean de carácter obligatorio o voluntario, tenga adquiridos el Ayuntamiento.

b) Por razón de los gastos del funcionamiento de los servicios. Se han previsto las consignaciones suficientes para atender a cuantos gastos correspondientes a personal, suministros, mantenimiento, transferencias corrientes, etc., se originen durante el ejercicio por la prestación de todos aquellos servicios que atiende actualmente este Ayuntamiento, haciendo especial hincapié, en la dotación de cuantos son de obligado cumplimiento para la Corporación.

4) Medidas adoptadas para la efectiva nivelación del Presupuesto:

Las principales medidas adoptadas para conseguir la nivelación efectiva del Presupuesto, se han fundamentado en buscar una adecuada equiparación entre los recursos y las obligaciones de la Corporación Municipal, procurando, en todo momento, que ello no perjudique en modo alguno, el buen funcionamiento y la eficiencia en el desarrollo de la actividad propia de esta Entidad Local.

Habida cuenta de lo expuesto, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a los establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto 2022 sin déficit inicial.

Por último, manifestar que, aunque el Congreso de los Diputados, con fecha 13 de septiembre de 2021, ratificó mantener suspendidas las reglas fiscales, en la formación de los presupuestos, se han tenido en cuenta las directrices marcadas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde,

Sergio Nuez Ramos

La Concejal Delegada de Hacienda,

María Sabina Estevez Sánchez

